



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Exp. Núm 28/2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Yaiza Pérez Álvarez
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 13 horas y 41 minutos del día 30 de diciembre de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as a D^a Verónica Suárez Pulido, D. Sergio Vega Almeida y a D. Roberto Ramírez Vega.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se explica que la justificación del carácter extraordinario y urgente de la sesión viene motivado por las razones que se exponen en el informe emitido por la Jefatura de Servicio, que de forma extractada indica sobre la necesidad de que la certificación del acuerdo de suscripción y aprobación de la ADENDA de modificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,



FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO», por el órgano competente deberá remitirse antes del 30 de diciembre de 2025, ya que la vigencia del convenio finaliza el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor).

2.- APROBACIÓN DE LA ADENDA SEGUNDA de MODIFICACIÓN del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO».

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, aprobados por Ley 7/2022, de 28 de diciembre, incorporan sendas partidas económicas en el “Anexo de Operaciones de Capital-Transferencias de Capital”, del programa correspondiente a Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de ESO, de la Dirección General de



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Centros, Infraestructuras y Promoción Educativa, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con códigos de proyecto N°. 237G0036 y 237G0063 y subconcepto 75004, a favor del municipio de Santa Lucía de Tirajana, por importes de 450.000,00 y 200.000,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y DOSCIENTOS MIL) euros respectivamente.

Dichas partidas económicas tienen como finalidad la de subvencionar la ejecución de obras de mejora en los centros de educación infantil y primaria de Santa Lucía de Tirajana, bajo la denominación “REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO”, valorada en un importe de 697.389,05 €, de los que 650.000,00 € (93,20%) serán sufragados por el Gobierno de Canarias, a través de las referidas partidas y los restantes 47.389,05 € (6,80%) se financiarán con cargo al presupuesto municipal.

El objeto de dicha actuación consiste en la redacción de los proyectos de reforma integral y mejoras necesarias y la posterior ejecución de las obras en los centros educativos pertenecientes al municipio de Santa Lucía de Tirajana siguientes: CEIP Ansite, CEIP Los Llanos, CEIP Policarpo Báez, CEIP Santa Lucía, CEIP Tagoror y CEIP Tajinaste.

SEGUNDO. – Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, adoptó entre otros, el acuerdo de APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO» con un presupuesto de 650.000,00 €, suscrito entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2023 con el número 35 de fecha 29 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 14, de 19 de enero de 2024.

TERCERO.- Que, en la citada Junta de Gobierno, de fecha 30 de noviembre de 2023 se aprueba también facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

CUARTO. - Que en la Cláusula NOVENA del citado convenio establece que “entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones, en cuyo caso el plazo máximo de duración se deberá ajustar al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que aquellas concluyan. Las prórrogas que se acuerden deberán ajustarse al límite establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

QUINTO. - Que, realizados los pertinentes trámites de licitación, mediante Decreto de la concejalía delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal se adjudica el contrato de obras denominado: “REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO” a la contrata Reyes Almeida, SL, con plazo de ejecución máximo de 5 meses.



SEXTO. – Que el técnico Responsable del contrato, director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, de las obras reseñadas, en fecha 5 de noviembre de 2024 realizó informe con el siguiente tenor literal:

“Que revisados los proyectos que componen el contrato se observan que existen trabajos que no son compatibles a realizar con la actividad lectiva escolar, los cuales precisan el uso de maquinaria pesada para su ejecución o en otros casos el cierre parcial o total del centro. A continuación se expone la relación de centros afectados:

LOTE 1

- **CEIP ANSITE:** Sustitución de cubierta de planchas de fibrocemento (con amianto) en la zona del gimnasio.
- **CEIP LOS LLANOS:** Acondicionamiento de rampa de acceso y arreglo de pavimento y pintado de canchas.
- **CEIP POLICARPO BAEZ:** Sistema de ventilación forzada y Saneado de humedades en paramentos, ambos trabajos en comedor.

LOTE 2

- **CEIP TAGOROR:** Reposición de cubierta de planchas de fibrocemento (con amianto) que abarca toda la superficie del centro en planta alta y gimnasio.
- **CEIP SANTA LUCIA:** Acondicionado de cocina.

Por lo tanto, se propone solicitar prórroga de subvención concedida para la ejecución de los trabajos mencionados y poder realizar éstos en los meses de Julio y Agosto.

Todo ello se informa, para su conocimiento y a los efectos que proceda.”

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de noviembre de 2024, se cursó solicitud de suscripción de adenda por ampliación de plazos, en los siguientes términos:

“A la vista del informe, emitido por el técnico municipal de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras D. José Manuel Suárez López, que se adjunta al presente oficio, SOLICITO, la modificación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía De Tirajana, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras: “REFORMA Y MEJORAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: LOTE 1.- CEIP ANSITE, CEIP LOS LLANOS Y CEIP POLICARPO BÁEZ; LOTE 2.- CEIP SANTA LUCIA, CEIP TAGOROR Y CEIP TAJINASTE”, ampliando el plazo de ejecución de las obras hasta el 31/12/2025 por las razones expuestas, en el mencionado informe”

NOVENO. - Con fecha 16 de diciembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-28514 se notifica Oficio del Gobierno de Canarias, remitiendo borrador de adenda de convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el que además se establece:

“(…)Se acompaña al presente escrito borrador de la adenda de prórroga del convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio»

En relación con dicha adenda de prórroga, se informa de que, en caso de considerar oportuna la formalización de este por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se deberá remitir a este centro directivo certificado municipal acreditativo de que el Pleno (o Junta de Gobierno Local con competencias delegadas por el Pleno Municipal) ha aprobado el texto del borrador que se remite, y autorizado expresamente al Sr. alcalde para la firma del mismo (...)

DECIMO.- Con fecha 26 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local acuerda:

“PRIMERO aprobar la ADENDA de prórroga del convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio», en la que se incluyen las siguientes cláusulas:

Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de un (1) año a contar desde la firma de la presente adenda. La ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.

Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

SEGUNDO.-Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

TERCERO.- Dar Traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.”

DECIMOPRIMERO.- La adenda de prórroga del convenio fue finalmente suscrita por las partes el 27 de diciembre de 2024.

DECIMOSEGUNDO.- Con motivo de la celebración de la sesión de la comisión de seguimiento del convenio, el 19/09/2025, se comunica, por parte del responsable del contrato a los técnicos de la Consejería de Educación, la imposibilidad de ejecutar parte de las unidades de obra proyectadas, tanto del lote 1 como del lote 2.

Concretamente respecto del lote 1 no fue posible la sustitución de policarbonatos en el CEIP Los Llanos, a la vista que la solución técnica prevista en el proyecto no contemplaba la retirada previa de los elementos metálicos de protección.

Por su parte, en lo que al lote 2 se refiere, no ha sido posible la retirada de la cubierta de planchas de fibrocemento (con amianto) y reposición de nuevo techado, que abarca toda la superficie del centro en planta alta y gimnasio del CEIP Tagoror ya que el plazo necesario para



efectuar dichos trabajos, obligarían al cierre del centro por un periodo de tiempo superior a los cuatro meses, lo que resulta incompatible con la actividad lectiva en el centro.

Ante esa situación se propone sustituir las unidades de obra no ejecutadas en el CEIP Tagoror por otras a ejecutar en el mismo centro, lo que requiere de autorización por parte de los servicios jurídicos de la Consejería de Educación.

DÉCIMOTERCERO.- Que, en los días siguientes se recibe comunicación desde la Consejería de Educación autorizando dicho cambio, habida cuenta que el convenio contempla tal posibilidad.

DECIMOCUARTO.- Que, finalizadas las obras, con fecha 17/12/2025 y habiendo sido suscritas las correspondientes actas de recepción de los lotes 1 y 2, se prevé la existencia de un remanente sobre el presupuesto base de licitación de las obras (Presupuesto de Ejecución por Contrata), de 212.634,12 euros, de los que 199.094,58 euros, corresponden con las obras no ejecutadas correspondientes al CEIP Tagoror.

DECIMOQUINTO. - Con fecha 23 de diciembre de 2025 y registro de salida número 2025-S-RC-46022 se remite Oficio al Gobierno de Canarias, solicitando la suscripción de adenda segunda de modificación del convenio de cooperación a fin de que se autoricen actuaciones complementarias, en el CEIP Tagoror, con el límite del importe no ejecutado de las obras inicialmente previstas, compatibles con el objeto del convenio, esto es obras que permitan ofrecer una enseñanza en unas condiciones de mayor calidad desde el punto de vista arquitectónico, espacial y de seguridad, solicitando consecuentemente una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2027.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, se remite, desde la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, borrador de la Adenda Segunda, cuyo tenor literal se adjunta como anexo al presente informe.

DECIMOSÉPTIMO.- Que consta en el expediente informe técnico jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, Área de Educación, de fecha 29 de diciembre de 2025.

DECIMO OCTAVO. – La **URGENCIA** del asunto viene motivada sobre la necesidad de que la certificación del acuerdo de SUSCRIPCIÓN y APROBACIÓN de la ADENDA de modificación del Convenio por órgano competente deberá remitirse antes del 30 de diciembre de 2025, ya que la vigencia del convenio finaliza el 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable

- Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio de 29 de diciembre de 2023.

- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023

- Constitución Española



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
- *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria*

II. Consideraciones Jurídicas

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen.

El régimen jurídico de los convenios se encuentra actualmente regulado en el CAPÍTULO VI del Título Preliminar de la LRJSP.

EL artículo 47 de la LRJSP en su apartado 1 define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, por su parte, contempla los convenios interadministrativos entre los distintos tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas. El citado precepto legal define los convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y añade que podrán incluir la utilización de medios, servicios



y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

El artículo 48 de la LRJSP contempla los requisitos de validez y eficacia de los convenios con el siguiente tenor

“Art. 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de Derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los presidentes o directores de dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de los organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. (...)

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Los convenios suscritos por la Administración general del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicados en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. (...)”

El artículo 49, por su parte, regula el contenido mínimo que deberán incluir los convenios que se suscriban.

“Art. 49. Contenido de los convenios. — Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”

Que el Convenio tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la redacción de los proyectos de reforma integral y mejoras necesarias y la posterior ejecución de las obras en centros educativos pertenecientes al municipio de Santa Lucía de Tirajana

Como trámite preceptivo para la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se establece la emisión de informe jurídico. Cabe destacar que de acuerdo con la base 49.2 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establece, a los efectos de fiscalización de los expedientes de subvenciones, la necesidad del informe de los “servicios jurídicos” cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en el Departamento. Sin embargo, en este procedimiento, se ha



solicitado auxilio jurídico a la Técnico de Administración General del Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, área de educación, no siendo preceptivo su remisión a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Del contenido obligacional del Convenio, se desprende que la suscripción de la Adenda genera obligaciones de contenido económico, no obstante, al modificar únicamente la fecha de vigencia del Convenio y la ejecución de obras complementarias en sustitución de otras no ejecutadas, sin exceder del montante total subvencionado originalmente, prorrogando todas las restantes obligaciones suscritas, nos remitimos al Informe de fiscalización previa de la Intervención General de fecha 29 de noviembre de 2023.

III. Competencia

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Legal (en adelante, LBRL) contempla entre las competencias propias del Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, y la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial(Art. 25.2.n), típica competencia doméstica municipal que conlleva la gestión, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de su titularidad.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su Artículo 10 define como competencias propias aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. De acuerdo con lo previsto en su Artículo 11, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias que se relacionan en dicho precepto, entre las que figura la Educación (letra e del citado Artículo)

A tenor de lo establecido en el Artículo 15 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, el Gobierno de Canarias podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y demás normativa concurrente de general y pertinente aplicación.

En relación a quien compete aprobar convenios de colaboración, indicar que corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2023, la aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.

Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno o en su caso Junta de Gobierno competará al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley, sin perjuicio de la delegaciones que puedan derivar de tales competencias.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA SEGUNDA de MODIFICACIÓN del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO», en la que se incluye las siguientes cláusulas:

Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de dos (2) años a contar desde la firma de la presente adenda. La vigencia del convenio se extiende hasta que finalice la ejecución de las actuaciones previstas y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027, siendo el plazo máximo de justificación hasta el 30 de abril de 2028.

Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

TERCERO.- Dar Traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.

Visto el Informe jurídico que figura en el expediente, que se inserta a continuación:

“Informe jurídico en relación con la Suscripción y Aprobación de la correspondiente ADENDA SEGUNDA de modificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO» (Expediente Administrativo 33592/2023)

En relación con la Tarea T/2025/40530 del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras realizada dentro del Expediente Gestiona 33592/2023 en la que se adjunta la providencia de la concejala de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía personal de fecha 26 de diciembre de 2025 solicitando auxilio técnico al Servicio de Dinamización de Colectivos y desarrollo municipal, área de educación para cuantos informes sean necesarios emitir en la tramitación del EXPTE.



ADTVO 33592/2023. Todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, aprobados por Ley 7/2022, de 28 de diciembre, incorporan sendas partidas económicas en el “Anexo de Operaciones de Capital-Transferencias de Capital”, del programa correspondiente a Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de ESO, de la Dirección General de Centros, Infraestructuras y Promoción Educativa, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con códigos de proyecto N°. 237G0036 y 237G0063 y subconcepto 75004, a favor del municipio de Santa Lucía de Tirajana, por importes de 450.000,00 y 200.000,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y DOSCIENTOS MIL) euros respectivamente.

Dichas partidas económicas tienen como finalidad la de subvencionar la ejecución de obras de mejora en los centros de educación infantil y primaria de Santa Lucía de Tirajana, bajo la denominación “REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO”, valorada en un importe de 697.389,05 €, de los que 650.000,00 € (93,20%) serán sufragados por el Gobierno de Canarias, a través de las referidas partidas y los restantes 47.389,05 € (6,80%) se financiarán con cargo al presupuesto municipal.

El objeto de dicha actuación consiste en la redacción de los proyectos de reforma integral y mejoras necesarias y la posterior ejecución de las obras en los centros educativos pertenecientes al municipio de Santa Lucía de Tirajana siguientes: CEIP Ansite, CEIP Los Llanos, CEIP Policarpo Báez, CEIP Santa Lucía, CEIP Tagoror y CEIP Tajinaste.

SEGUNDO. – Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, adoptó entre otros, el acuerdo de APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO» con un presupuesto de 650.000,00 €, suscrito entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2023 con el número 35 de fecha 29 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 14, de 19 de enero de 2024.

TERCERO.- Que, en la citada Junta de Gobierno, de fecha 30 de noviembre de 2023 se aprueba también facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

CUARTO. - Que en la Cláusula NOVENA del citado convenio establece que “entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones, en cuyo caso el plazo máximo de duración se deberá ajustar al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que aquellas concluyan. Las prórrogas que se acuerden deberán ajustarse al límite establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

QUINTO. - Que, realizados los pertinentes trámites de licitación, mediante Decreto de la concejalía delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal se adjudica el contrato de obras denominado: “REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO” a la contrata Reyes Almeida, SL, con plazo de ejecución máximo de 5 meses.

SEXTO. – Que el técnico Responsable del contrato, director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, de las obras reseñadas, en fecha 5 de noviembre de 2024 realizó informe con el siguiente tenor literal:

“Que revisados los proyectos que componen el contrato se observan que existen trabajos que no son compatibles a realizar con la actividad lectiva escolar, los cuales precisan el uso de maquinaria pesada para su ejecución o en otros casos el cierre parcial o total del centro. A continuación se expone la relación de centros afectados:

LOTE 1

- CEIP ANSITE: Sustitución de cubierta de planchas de fibrocemento (con amianto) en la zona del gimnasio.
- CEIP LOS LLANOS: Acondicionamiento de rampa de acceso y arreglo de pavimento y pintado de canchas.
- CEIP POLICARPO BAEZ: Sistema de ventilación forzada y Saneado de humedades en paramentos, ambos trabajos en comedor.

LOTE 2

- CEIP TAGOROR: Reposición de cubierta de planchas de fibrocemento (con amianto) que abarca toda la superficie del centro en planta alta y gimnasio.
- CEIP SANTA LUCIA: Acondicionado de cocina.

Por lo tanto, se propone solicitar prórroga de subvención concedida para la ejecución de los trabajos mencionados y poder realizar éstos en los meses de Julio y Agosto.

Todo ello se informa, para su conocimiento y a los efectos que proceda.”

SÉPTIMO. - Con fecha 12 de noviembre de 2024, se cursó solicitud de suscripción de adenda por ampliación de plazos, en los siguientes términos:

“A la vista del informe, emitido por el técnico municipal de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras D. José Manuel Suárez López, que se adjunta al presente oficio, SOLICITO, la modificación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía De Tirajana, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras: “REFORMA Y MEJORAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: LOTE 1.- CEIP ANSITE, CEIP LOS LLANOS Y CEIP POLICARPO BÁEZ; LOTE 2.- CEIP SANTA LUCIA, CEIP TAGOROR Y CEIP TAJINASTE”, ampliando el plazo de ejecución de las obras hasta el 31/12/2025 por las razones expuestas, en el mencionado informe”

NOVENO. - Con fecha 16 de diciembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-28514 se notifica Oficio del Gobierno de Canarias, remitiendo borrador de adenda de convenio de



cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el que además se establece:

“(…)

Se acompaña al presente escrito borrador de la adenda de prórroga del convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio»

En relación con dicha adenda de prórroga, se informa de que, en caso de considerar oportuna la formalización de este por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se deberá remitir a este centro directivo certificado municipal acreditativo de que el Pleno (o Junta de Gobierno Local con competencias delegadas por el Pleno Municipal) ha aprobado el texto del borrador que se remite, y autorizado expresamente al Sr. alcalde para la firma del mismo (….”

DECIMO.- Con fecha 26 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local acuerda:

“PRIMERO aprobar la ADENDA de prórroga del convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio», en la que se incluyen las siguientes cláusulas:

Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de un (1) año a contar desde la firma de la presente adenda. La ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.

Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

SEGUNDO.-Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

TERCERO.- Dar Traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.”

DECIMOPRIMERO. – La adenda de prórroga del convenio fue finalmente suscrita por las partes el 27 de diciembre de 2024.

DECIMOSEGUNDO. - Con fecha 23 de diciembre de 2025, la Jefatura Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, emite informe, obrante en el expediente, en el que se propone solicitar una modificación del convenio de cooperación a fin de que se autoricen actuaciones complementarias, en el CEIP Tagoror, con el límite del importe no ejecutado de las obras inicialmente previstas, compatibles con el objeto del convenio, esto es obras que permitan ofrecer una enseñanza en unas condiciones de mayor calidad desde el punto de vista



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

*arquitectónico, espacial y de seguridad, solicitando consecuentemente una ampliación del plazo de ejecución de las obras **hasta el 31/12/2027**.*

DECIMOTERCERO. - Con fecha 23 de diciembre de 2025 y registro de salida número 2025-S-RC-46022 se remite Oficio al Gobierno de Canarias, solicitando la suscripción de adenda segunda al convenio.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, se remite, desde la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, borrador de la Adenda Segunda, cuyo tenor literal se adjunta como anexo al presente informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable

- Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio de 29 de diciembre de 2023.
- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023
- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria

II. Consideraciones Jurídicas

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se



remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen.

El régimen jurídico de los convenios se encuentra actualmente regulado en el CAPÍTULO VI del Título Preliminar de la LRJSP.

EL artículo 47 de la LRJSP en su apartado 1 define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, por su parte, contempla los convenios interadministrativos entre los distintos tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas. El citado precepto legal define los convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y añade que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

El artículo 48 de la LRJSP contempla los requisitos de validez y eficacia de los convenios con el siguiente tenor

“Art. 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de Derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los presidentes o directores de dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de los organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
7. (...)
8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Los convenios suscritos por la Administración general del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicados en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.
9. (...)”

El artículo 49, por su parte, regula el contenido mínimo que deberán incluir los convenios que se suscriban.

“Art. 49. Contenido de los convenios. — Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) **Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.**

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) **Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.**

g) **El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.**

h) **Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:**

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Que el Convenio tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la redacción de los proyectos de reforma integral y mejoras necesarias y la posterior ejecución de las obras en centros educativos pertenecientes al municipio de Santa Lucía de Tirajana

Como trámite preceptivo para la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se establece la emisión de informe jurídico. Cabe destacar que de acuerdo con la base 49.2 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establece, a los efectos de fiscalización de los expedientes de subvenciones, la necesidad del informe de los “servicios jurídicos” cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en el Departamento. Sin embargo, en este procedimiento, se ha solicitado



auxilio jurídico a la Técnico de Administración General del Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, área de educación, no siendo preceptivo su remisión a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Del contenido obligacional del Convenio, se desprende que la suscripción de la Adenda genera obligaciones de contenido económico, no obstante, al modificar únicamente la fecha de vigencia del Convenio y la ejecución de obras complementarias en sustitución de otras no ejecutadas, sin exceder del montante total subvencionado originalmente, prorrogando todas las restantes obligaciones suscritas, nos remitimos al Informe de fiscalización previa de la Intervención General de fecha 29 de noviembre de 2023.

III. Competencia

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Legal (en adelante, LBRL) contempla entre las competencias propias del Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, y la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial(Art. 25.2.n), típica competencia doméstica municipal que conlleva la gestión, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de su titularidad.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su Artículo 10 define como competencias propias aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. De acuerdo con lo previsto en su Artículo 11, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias que se relacionan en dicho precepto, entre las que figura la Educación (letra e del citado Artículo)

A tenor de lo establecido en el Artículo 15 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, el Gobierno de Canarias podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y demás normativa concurrente de general y pertinente aplicación.

En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04/07 /2023.

"(...)

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:

(...)

12. La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

reguladora atribuya la competencia al Pleno". Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno o en su caso Junta de Gobierno competirá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley, sin perjuicio de la delegaciones que puedan derivar de tales competencias.

Visto el expediente remitido para emisión de informe y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la aprobación y suscripción de la ADENDA SEGUNDA de modificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO se considera ajustada a Derecho, en cuya virtud se incluyen las siguientes cláusulas:

Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de dos (2) años a contar desde la firma de la presente adenda. La vigencia del convenio se extiende hasta que finalice la ejecución de las actuaciones previstas y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027, siendo el plazo máximo de justificación hasta el 30 de abril de 2028.

Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

En Santa Lucía de Tirajana a fecha de firma electrónica

*Técnico de Administración General
Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, Área de Educación,
(Decreto nº 6736/2024, de 15 de noviembre)*

Fdo.: María Dolores Sánchez de la Cruz

Anexo

SEGUNDA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO».

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.



REUNIDOS

De una parte, D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

De otra parte, D. Francisco José García López, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en nombre y representación del mismo, facultado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera mutua y recíproca, la capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir la presente adenda de prórroga y a tal fin,

EXPONEN

Primero. *Con fecha 29 de diciembre de 2023 las partes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto es la redacción de los proyectos de reforma integral y mejoras necesarias y la posterior ejecución de las obras en centros educativos pertenecientes al municipio de Santa Lucía de Tirajana. El citado convenio está inscrito en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 35 de fecha 29 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 14, de 19 de enero de 2024.*

Segundo. *Con fecha 30 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la primera adenda de prórroga del convenio de cooperación referido. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 161 de fecha 30 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 34, de 18 de febrero de 2025.*

Tercero. *Con fecha 26 de diciembre de 2025, tuvo registro de entrada en la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, la solicitud del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por un periodo de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2027. La solicitud se acompaña de un informe técnico en el que se recoge la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de algunas de las obras ante las dificultades encontradas en la ejecución en parte de las actuaciones previstas.*

Cuarto. *Con fecha 30 de diciembre de 2025, la Unidad Técnica de Construcciones de Las Palmas, adscrita a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, emitió informe técnico favorable a la ampliación del plazo solicitada por el Ayuntamiento.*

Quinto. *Con fecha 30 de diciembre de 2025, el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica emitió informe, cuyo resultado obra en el expediente.*

Por cuanto antecede, con el fin de dar continuidad a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda de prórroga, que se incorpora formando parte del convenio principal, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de dos (2) años a contar desde la firma de la presente adenda. La vigencia del convenio se extiende hasta que finalice la ejecución de las actuaciones previstas y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027, siendo el plazo máximo de justificación hasta el 30 de abril de 2028.

Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

*El Consejero de Educación, Formación
Profesional, Actividad Física y Deportes del
Gobierno de Canarias*

*El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de
Santa Lucía de Tirajana*

D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

D. Francisco José García López

*Conforme al artículo 55.1a) de la Ley 7/2015,
de 1 de abril, de los municipios de Canarias*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA SEGUNDA de MODIFICACIÓN del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO», en la que se incluye las siguientes cláusulas:

Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de dos (2) años a contar desde la firma de la presente adenda. La vigencia del convenio se extiende hasta que finalice la ejecución de las actuaciones previstas y como



máximo hasta el 31 de diciembre de 2027, siendo el plazo máximo de justificación hasta el 30 de abril de 2028.

Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

En su consecuencia, la Adenda queda como se inserta en el Anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

TERCERO.- Dar Traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.

ANEXO

SEGUNDA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO».

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

De otra parte, D. Francisco José García López, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en nombre y representación del mismo, facultado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera mutua y recíproca, la capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir la presente adenda de prórroga y a tal fin,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023 las partes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto es la redacción de los proyectos de reforma integral y mejoras necesarias y la posterior ejecución de las obras en centros educativos pertenecientes al municipio de Santa Lucía de Tirajana. El citado convenio está inscrito en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 35 de fecha 29 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 14, de 19 de enero de 2024.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Segundo. Con fecha 30 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la primera adenda de prórroga del convenio de cooperación referido. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el número 161 de fecha 30 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 34, de 18 de febrero de 2025.

Tercero. Con fecha 26 de diciembre de 2025, tuvo registro de entrada en la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, la solicitud del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por un periodo de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2027. La solicitud se acompaña de un informe técnico en el que se recoge la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de algunas de las obras ante las dificultades encontradas en la ejecución en parte de las actuaciones previstas.

Cuarto. Con fecha 30 de diciembre de 2025, la Unidad Técnica de Construcciones de Las Palmas, adscrita a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, emitió informe técnico favorable a la ampliación del plazo solicitada por el Ayuntamiento.

Quinto. Con fecha 30 de diciembre de 2025, el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica emitió informe, cuyo resultado obra en el expediente.

Por cuanto antecede, con el fin de dar continuidad a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda de prórroga, que se incorpora formando parte del convenio principal, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de dos (2) años a contar desde la firma de la presente adenda. La vigencia del convenio se extiende hasta que finalice la ejecución de las actuaciones previstas y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027, siendo el plazo máximo de justificación hasta el 30 de abril de 2028.

Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Educación, Formación
Profesional, Actividad Física y Deportes del
Gobierno de Canarias

El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de
Santa Lucía de Tirajana



D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

D. Francisco José García López

*Conforme al artículo 55.1a) de la Ley 7/2015,
de 1 de abril, de los municipios de Canarias*

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 45 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

La Secretaria General Accidental

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

